



ACUSE
Fiscalía General
Estado de Veracruz



Dirección General de Administración.

No. Oficio: FGE/DGA/7422/2025

Asunto: Notificación de fallo.

Xalapa, Ver., a 22 de diciembre de 2025.

Mtra. Lucero Alegría Juárez

Contralora General de la Fiscalía General del

Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Presente

En acatamiento a lo dispuesto en el resolutivo tercero del dictamen emitido por la comisión conformada para el presente concurso con fecha **22 de diciembre de 2025**, a las **12:00** horas, respecto a la invitación a cuando menos tres proveedores N° ITP-FGE/020/2025 relativa a la adquisición, instalación y puesta en marcha de **un equipo sistema Cellebrite de análisis forense**, en términos de lo dispuesto en la base décima segunda de las bases del concurso citado y con fundamento en los artículos 44, 48, 51 y 57 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, me permito hacer de su conocimiento el **fallo** emitido por la referida comisión, cuyos puntos de resolución son los siguientes:

PRIMERO.- Que valorados los aspectos técnicos y económicos de las proposiciones presentadas por los participantes y con el fin de asegurar las mejores condiciones disponibles para la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, se determina adjudicar al siguiente participante en los términos que a continuación se detallan:

VANUME, S. DE R.L. DE C.V., partida **1 en concurso**, por un importe de **\$4,019,500.00** sin incluir el I.V.A.

Así mismo, con fundamento en el Artículo **51** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace mención que la segunda mejor opción es la presentada por el concursante **Int Intelligence and Telecom Technologies México, S.A. de C.V.**, presenta la **segunda** mejor propuesta en la partida **1**, con un importe de **\$6,671,354.74**, sin incluir el I.V.A.

El concursante **Soluciones en Forensia Digital, S.A. de C.V.**, no fue considerado para efectos de adjudicación, toda vez que, de conformidad con el antecedente Séptimo, no cumplió con todos los requisitos solicitados, por lo que con fundamento en el artículo **43 fracción I**, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en apego en lo señalado en las bases **Sexta fracción V, Décima Primera, inciso C) y Décima Primera último párrafo** de las bases arriba mencionadas, se desecharon su proposición técnica y con fundamento en el artículo **43 fracción II último párrafo** de la misma ley, el sobre cerrado que contiene su propuesta económica, quedó bajo resguardo de la convocante.

SEGUNDO.- Apercibase al proveedor adjudicado que deberá comparecer ante la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave **a firmar el contrato respectivo**, a más tardar **a los cinco días hábiles siguientes a la notificación del fallo**, considerando la entrega de la **fianza de cumplimiento, la Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales por Contribuciones Estatales sin adeudos** expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación y la **Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales positiva** emitida por el Servicio de Administración Tributaria respecto de impuestos federales, así como la



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

Dirección General de Administración.

No. Oficio: FGE/DGA/7422/2025

Asunto: Notificación de fallo.
Xalapa, Ver., a 22 de diciembre de 2025.

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social (IMSS) y la Constancia de Situación Fiscal del INFONAVIT, de conformidad con lo señalado en las bases sexta fracción V inciso q), Décima Segunda, Décima Tercera y Décima Cuarta de las bases; de no hacerlo se procederá a la cancelación de la adjudicación respectiva y se aplicarán las sanciones correspondientes; lo anterior, con fundamento en el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Se hace mención que con fundamento en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de conformidad con la base Décima Tercera último párrafo de las bases del presente concurso, **toda adjudicación derivada de la presente invitación a cuando menos tres proveedores, se formalizará mediante contrato.**

TERCERO.- Notifíquese por escrito a las empresas participantes, a la Dirección General Jurídica y a la Contraloría General de la Fiscalía, en los términos previstos en las bases de la presente invitación a cuando menos tres proveedores.

Así lo determinaron y proveyeron los integrantes de la Comisión para la presente invitación a cuando menos tres proveedores N° ITP-FGE/020/2025, firmando al calce y margen para la debida constancia.

A T E N T A M E N T E .

Mtro. Sihy Beorris Baizabal López.
Oficial Mayor de la Fiscalía General del
Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**OPERADO
FASP 2025**

Circuito Guigar y Valencia No. 707
Col. Reserva Territorial C.P. 91096
Tel: 228 641 61 70
Xalapa, Veracruz,
fiscalia.veracruz.gob.mx

L.A.E. Martha Guadalupe Gervacio

Elaboró:
Supervisó:
Mtro. Miguel Ángel Basilio Mar

Cotejó:
Dic. Carlos Alberto Villalba Hernández